



Lima, 25 de Enero del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000013-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 050482-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Nori del Pilar Requejo Guevara, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N° 204, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N° 204, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en la avenida Nicolás de Piérola N° 202, 204 esquina con jirón Manco Cápac s/n, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 009-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de enero de 2017, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 204, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de 02 niveles, que la fachada presenta vanos rectilíneos con carpintería metálica en el primer nivel y carpintería de madera en el nivel superior, indicando que la fachada del establecimiento presenta un color diferente al de la unidad inmobiliaria, asimismo indica que el sector de la fachada donde se ubica el vano signado con el N° 202 presenta revestimiento cerámico; que se encuentra acondicionado para comidas de paso y juguería; se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo sobre el cual se ha instalado una reja de fierro cuyo giro de apertura invade la vía pública seguida de una puerta metálica, al interior presenta una barra de atención con bancos altos y vitrina exhibidora, en la parte posterior hacia el lado izquierdo se ubica el área de preparación con campana extractora y al otro extremo un lavadero con enchape cerámico en sus muros. Asimismo se indica que no obran antecedentes referidos al trámite en el inmueble en los archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y que los usos solicitados de comidas de paso y juguería se encuentran conformes en la zonificación comercia vecinal (CV), Sector B, Subsector B-3 según el código 194 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N° 204, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de comidas de paso y juguería, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del





PERÚ

Ministerio de Cultura

Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer al administrado el cambio del sentido de apertura de la reja de fierro instalada en el vano de acceso al establecimiento toda vez que invade la vía pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010, asimismo realizar el pintado de la fachada del establecimiento respetando el color de la unidad inmobiliaria de conformidad con el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y a la propietaria el retiro del enchape cerámico en el sector de la fachada donde se ubica el vano signado con el N° 202;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para comidas de paso y juguería en el establecimiento ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N° 204, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para comidas de paso y juguería en el inmueble ubicado en la avenida Nicolás de Piérola N° 204, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR al administrado el cambio del sentido de apertura de la reja de fierro instalada en el vano de acceso al establecimiento toda vez que invade la vía pública de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.010, asimismo realizar el pintado de la fachada del establecimiento respetando el color de la unidad inmobiliaria de conformidad con el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; y a la propietaria el retiro del revestimiento cerámico en el sector de la fachada donde se ubica el vano signado con el N° 202, toda vez que contraviene lo dispuesto en el literal d del artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

